

---

## SECCION DE AVISOS

---

---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: DYE SUB MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 949/2022-IV promovido por Athenea Arrendadora Sociedad Anónima de Capital Variable por conducto de su apoderada Josefina Rodríguez Marxuach, consistentes en la sentencia de ocho de septiembre de la presente anualidad, dentro del toca 1216/2022, del índice de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en auto de veinte de septiembre de dos mil veintidós, se admitió la demanda señalada, en proveído de veintiocho de octubre de dos mil veintidós, se ordenó se le emplace por EDICTOS, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibida que para el caso de no hacerlo, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente  
Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2022  
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**Lic. Beatriz García Villalón.**  
Rúbrica.

(R.- 530957)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**19**  
**Juicio de Amparo 1088/2020**  
**Amparo Indirecto 1088/2020**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo 1088/2020, promovido por Ducoragro, sociedad anónima de capital variable, por conducto de su apoderado, contra actos del Juez Séptimo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, radicado en este Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, al ser señalada como tercera interesada Ilú Andrade Córdova y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso C) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, se hace de su conocimiento que en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que comparezca al presente juicio de amparo.

Atentamente.  
Zapopan, Jalisco, veinte de diciembre de dos mil veintidós.  
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias  
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.  
**María del Rosario García Pérez**  
Rúbrica.

(R.- 530963)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez  
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo **746/2022-IV**, promovido por **Montserrat Téllez Torres, apoderada legal de la moral quejosa Scala Higher Education, sociedad civil**, así como de **Jannett Santamarina Acosta y Erick Eduardo Ortega Cruz**, contra actos de la Junta Especial número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán-Texcoco en Tlalnepantla de Baz, Estado de México y otras autoridades, contra la "**falta de emplazamiento** al juicio laboral **J.3/734/2014**, del índice de la **Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México**, y como consecuencia de ello, todo lo actuado en dicho juicio, incluido el **laudo** y los actos tendentes a su ejecución." Se emplaza por esta vía a la tercera interesada **Marisa Guerrero Vera**, a efecto de que comparezca al juicio de amparo antes referido, en defensa de sus intereses, previniéndole que de no hacerlo dentro del término de **treinta días**, contados del siguiente a partir de la última publicación del presente edicto, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por rotulón que se fijará en los estrados de este órgano jurisdiccional. Ello con apoyo en el artículo 315 del Código Federal de procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 26 de diciembre de 2022.  
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México  
**Licenciada Rosario Verónica Ramírez Cárdenas.**  
Rúbrica.

(R.- 531025)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.  
EDICTO

C. María Guadalupe Becerra Rodríguez.

En los autos del juicio de amparo **1209/2022**, promovido por Silvia Dueñez Álvarez, contra actos del Juez de Primera Instancia con Jurisdicción Mixta en Nombre de Dios, Durango; y, en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 8 de diciembre de 2022.  
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.  
**Lic. Adriana Hernández Orrante.**  
Rúbrica.

(R.- 531115)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito,  
con residencia en Xalapa, Veracruz  
En ocho de noviembre de dos mil veintidós, se emite el siguiente edicto  
EDICTO

Tercero interesado: **ERNESTO MARTÍNEZ CORTÉS**

En autos del juicio de amparo directo **533/2022**, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice: "**Xalapa de Enríquez, Veracruz, a tres de noviembre de dos mil veintidós.= (...) procédase al emplazamiento del tercero interesado ERNESTO MARTÍNEZ CORTÉS, por medio de edictos, los cuales se publicarán a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber que el juicio de amparo directo 533/2022, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, fue promovido por MARIANO MORALES LEDEZMA, en contra de la sentencia de**

fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, emitida por el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Coatepec, Veracruz, dentro del expediente número 872/2019 del índice del aludido Juzgado, debiendo presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del último edicto, con el apercibimiento de que, transcurrido ese término sin su comparecencia, ya sea por escrito, por sí, o por apoderado, se proseguirá el juicio en todas sus etapas, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos (...)"

Xalapa de Enríquez, Veracruz, 08 de noviembre de 2022.

El Magistrado Presidente.

**Alfredo Sánchez Castelán.**

Firma Electrónica.

La Secretaria de Acuerdos.

**Lorena García Vasco Rebolledo.**

Firma Electrónica.

(R.- 530813)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales  
en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana

Tijuana, B.C.

EDICTO

Emplazamiento a Nora Ivonne Montaña Durante, en términos del artículo 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

En los autos del juicio de amparo **284/2022** promovido por Angélica Bañuelos Martínez también conocida como Angélica Bañuelos de Robles, en el cual reclama en esencia lo siguiente:

Del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Primero de lo Civil de este Partido Judicial de Tijuana, Baja California: Falta de emplazamiento al juicio 1275/2018 promovido por Norma Ivonne Montaña Durante, en contra de Dora Hilda Varela Aguilé y Reynaldo Robles Zúñiga, también conocido como Reynaldo Zúñiga Robles, así como todo lo actuado en dicho expediente, en el que le reclamó la propiedad sobre el bien inmueble identificado como lote 13, a manzana 134, antes manzana 61, colonia Francisco Villa, de esta ciudad, con superficie de 227.69 metros cuadrados, partida 122848, foja 311, tomo 680, sección civil, de veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

Del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad: la inscripción, cancelación anotación o acto que realice en relación al bien inmueble descrito, con motivo de alguna orden emanada del juicio 1275/2018 del índice del Juzgado Primero de lo Civil de este Partido Judicial de Tijuana, Baja California.

Se ordenó emplazar a la tercero interesada Nora Ivonne Montaña Durante, por **EDICTOS** haciéndole saber que podrá presentarse, dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación **apercibida** que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio **lista** que se fije en los estrados de este juzgado en términos del artículo 29 de la Ley de Amparo.

En el entendido que se encuentran señaladas las **diez horas con catorce minutos del trece de diciembre de dos mil veintidós**, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., 18 de noviembre de 2022.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo  
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

**Alejandra Parra Galván**

Rúbrica.

(R.- 530281)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León**

Edicto de emplazamiento a Jesús Espinoza Pérez y Roberto Carlos Alonso González.

En el juicio de amparo 606/2022, promovido por Luis César Flores Silva, contra actos del Agente del Ministerio Público de la Unidad de Tramitación Masiva Monterrey; Jesús Espinoza Pérez y Roberto Carlos Alonso González, tienen el carácter de terceros interesados, desconociéndose su domicilio; en cumplimiento al auto de esta fecha, de conformidad con los artículos 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó su emplazamiento por edictos; los actos reclamados son:

*"Primero.- Del Agente del Ministerio Público de la Unidad de Tramitación Masiva Monterrey (licenciada Laura Cecilia Flores Pesina), le reclamo el aseguramiento y orden de anotación marginal en el Registro Público con la que ordeno el bloqueo de cualquier trámite administrativo, respecto del inmueble identificado como Lote número dos, terreno de rústico de agostadero, ubicado en el punto conocido como "LAS LAJITAS" en la demarcación de Escobedo, municipio de Montemorelos, Nuevo León, con una superficie total de treinta y cinco hectáreas 5,000.00 cinco mil metros cuadrados. Lo anterior, dentro de la carpeta de investigación número 4961/2022-UTM-MTY y ordenado mediante oficio 169856/2022- SEO-FV. Carpeta de investigación o procedimiento al cual el suscrito es COMPLETAMENTE EXTRAÑO.*

*Segundo.- Del Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en la séptima Cabecera Distrital con Residencia en Montemorelos Nuevo León reclamo la inscripción del referido aseguramiento y el bloqueo de cualquier trámite administrativo."*

"Además, reclamo la negativa verbal de no querer inscribir la escritura pública número 33,736, de uno de febrero de dos mil veintidós, a través de la cual se formalizó el contrato en donde el suscrito quejoso adquirí la propiedad del inmueble antes descrito."

Se fijaron las once horas con treinta minutos del diecinueve de diciembre de dos mil veintidós para la celebración de la audiencia constitucional; tiene treinta días hábiles, a partir de la última publicación, para acudir al Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado, a hacer valer sus derechos; apercibido que de no comparecer por sí o por conducto de Apoderado, las subsecuentes notificaciones se le practicaran por medio de la lista de acuerdos que para tal efecto se lleva en este juzgado.

Monterrey, Nuevo León a 06 de diciembre de 2022.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

**Jorge Armando Elizalde Herrera.**

Rúbrica.

(R.- 530828)

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2023, son las siguientes:

|       |          |              |
|-------|----------|--------------|
| 1/8   | de plana | \$ 2,512.00  |
| 2/8   | de plana | \$ 5,024.00  |
| 3/8   | de plana | \$ 7,536.00  |
| 4/8   | de plana | \$ 10,048.00 |
| 6/8   | de plana | \$ 15,072.00 |
| 1     | plana    | \$ 20,096.00 |
| 1 4/8 | planas   | \$ 30,144.00 |
| 2     | planas   | \$ 40,192.00 |

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**CARLOS DAVID CRUZ GARCÍA.**

En los autos del juicio de amparo **1460/2022-I**, promovido por CAMEDI INGENIERÍA, S.A. DE C.V., contra actos de la **JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TABASCO, CON RESIDENCIA EN VILLAHERMOSA Y ACTUARIO ADSCRITO**, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de doce de diciembre de dos mil veintidós, emplazarlo por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de amparo y del auto de admisión, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán, sin ulterior acuerdo, por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 03 de enero de 2023.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

**Ángel Macedo Octaviano.**

Rúbrica.

**(R.- 531120)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**M9-OJ1**  
**Juicio de Amparo 469/2019**  
**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de siete de diciembre de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo número **469/2019**, promovido por Ramona y Ana María de apellidos Guardado Ascencio, contra el acto que reclama del **Juez de Primera Instancia, Director del Catastro e Impuestos Inmobiliarios y Jefe o Director de la Oficina Regional del Registro Público de la Propiedad, todos de Arandas, Jalisco**, se emplaza a juicio a Francisco Javier Guardado Serratos, Miguel Ángel Guardado Serratos, Antonio Coss, León Magaña, Miguel Núñez Saldaña y Daniel Mares Mulgado, con el carácter de terceros interesados, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este Órgano Judicial, copia simple de la demanda de amparo. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista. Se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **diez horas con seis minutos del dieciocho de enero de dos mil veintitrés**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco; 03 de enero de 2023

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materias  
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Rogelio Guizar Manzo.**

Rúbrica.

**(R.- 531122)**

---

## AVISOS GENERALES

---

**Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C.**  
**AVISO**

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y para los efectos que el mismo establece, la Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C., publica el siguiente listado:

- I. Sociedades Financieras Populares que se encuentran afiliadas a la Federación
  - 1.- Consejo de Asistencia al Microemprendedor, S.A. de C.V. S.F.P.
  - 2.- Crediclub, S.A. de C.V. S.F.P.
  - 3.- Financiera Mexicana para el Desarrollo Rural, S.A. de C.V. S.F.P.
  - 4.- Financiera Súmate, S.A. de C.V. S.F.P.
  - 5.- Grupo Regional de Negocios, S.A. de C.V. S.F.P.
  - 6.- Ku-bo Financiero, S.A. de C.V. S.F.P.
  - 7.- Opciones Empresariales del Noreste, S.A. de C.V. S.F.P.
  - 8.- Servicios Financieros Alternativos, S.A. de C.V. S.F.P.
  - 9.- Solución Asea, S.A. de C.V. S.F.P.
  - 10.- Te Creemos, S.A. de C.V. S.F.P.
- II. Sociedades Financieras Populares sobre las que la Federación ejerce funciones de supervisión auxiliar sin que estén afiliadas
  - 1.- Financiera del Sector Social, S.A. de C.V. S.F.P.

10 de enero de 2023

Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C.  
Apoderado Legal  
**C.P.C. René Fausto Morales**  
Rúbrica.

(R.- 531127)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente: 1094/22-EPI-01-1**  
**Actor: Luis Enrique Narcia López**  
**“EDICTO”**

**JUAN CARLOS ROJAS CABALLERO**

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1094/22-EPI-01-1, promovido por LUIS ENRIQUE NARCIA LÓPEZ, en contra del Coordinador Departamental de Examen de Marcas “C”, del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20220985185 de fecha 25 de julio de 2022, mediante el cual se resolvió negar el registro de la marca WINGSFORCE THE BUNKER WINGS y Diseño, tramitado en el expediente número 2542914 y se ordenó emplazar a JUAN CARLOS ROJAS CABALLERO en su carácter de TERCERO INTERESADO al presente juicio por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en: Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 07 de noviembre de 2022.  
Magistrado Instructor de la Primer Ponencia de la Sala Especializada en Materia  
de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.  
**Mag. Hector Francisco Fernández Cruz.**

Rúbrica.  
Secretario de Acuerdos.  
**Lic. Carlos Alberto Padilla Trujillo.**  
Rúbrica.

(R.- 531027)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**  
**2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo**  
**PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El veintiocho de diciembre de dos mil veintidós, en el expediente administrativo número DGSP/DELCPAS/089/2022, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la persona moral **Düsseldorf Rüstungsfirma, S.A. de C.V.**, con número de registro de permiso DGSP/088-20/4099, y domicilio en: Boulevard Magnocentro Núm. 35, Int. Lc. B-21, Col. La Herradura, C.P. 52784, Huixquilucan, México, las siguientes sanciones:

Se impone a la persona moral denominada **Düsseldorf Rüstungsfirma, S.A. de C.V.**, como resultado del incumplimiento a los artículos 19, fracción VI y 23, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada y 32, fracción XXV, de la Ley Federal de Seguridad Privada:

**1) AMONESTACIÓN** con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60 fracción I de su Reglamento; y **2) MULTA** de Un mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), prevista en el artículo, 42 fracción II de la Ley Federal de seguridad Privada, y vigente en el año de la comisión de la infracción (2022), consistente en **\$96,200.00 (Noventa y seis mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** de conformidad con lo establecido en la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo anterior, por: **a)** no acreditar que dentro del procedimiento de visita proporcionó los medios legales suficientes, para que la autoridad cumpliera adecuadamente su función y estar en posibilidades de verificar el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en su permiso: **b)** al haber regularizado la colocación del letrero o rótulo reglamentario. Así como las credenciales laborales de un Directivo y una administrativa con información de su Clave Única de Población (CURP), firma del empleado y de la empresa o en su caso de su representación legal y la fecha de vigencia, con motivo de la visita; sanciones que se aplica en cumplimiento a los artículos 42 fracciones I y II, de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60 fracción I de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a tres de enero de 2023

**Ignacio Hernández Orduña**

Rúbrica.

(R.- 531126)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**  
**2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo**  
**PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El veintiocho de diciembre de dos mil veintidós, en el expediente administrativo número DGSP/DELCPAS/084/2022, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad **HERPAY, S.A. DE C.V.**, con número de expediente DGSP/240-16/3237, y domicilio en: AV. SAN LORENZO NUM. 279 NAVE 2C, COL. CERRO DE LA ESTRELLA, C.P. 09860, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO, las siguientes sanciones:

Se impone a la persona moral denominada **HERPAY, S.A. DE C.V.**, como resultado del incumplimiento a los artículos 12 fracción IX, 13 y 25, fracción XXII de la Ley Federal de Seguridad Privada, con relación al diverso 19, fracción VI, 23 fracción XII, y 35 de su Reglamento, la sanción consistente en:

**AMONESTACIÓN** con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por: **a)** No acreditar haber dado de baja al elemento administrativo CASSIO CARIO MARIA DE JESUS del Registro Nacional de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada; **b)** Presentar después de la visita de verificación los informes de cumplimiento de obligaciones semestral correspondiente al periodo de once de febrero al doce de julio de dos mil veintidós, referente a los datos personales de los compradores y de los usuarios de los servicios relativos a la modalidad VII) Actividad vinculada con servicios de seguridad privada submodalidad B) relacionada directamente con la comercialización de chalecos blindados; **c)** Carecer en la credencial de la C. Thalía Soria Castañeda, personal operativo de la persona moral **HERPAY, S.A. DE C.V.**, los siguientes datos: Clave Única de Registro, Clave Única de Identificación Personal, vigencia y firma del prestador de servicios o su representante legal; y, **d)** Agregar después de practicarse la visita de verificación en el listado de proveedores el tipo de suministro o el material que provee a NOUVEAU STYLE, S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA JANINI INL, S.A. DE C.V., ENFOQUE Y TECNOLOGÍA CONSULTORES, S.A. DE C.V. y AGENCIA DE PUBLICIDAD DETTE, S.A. DE C.V.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 03 de enero de 2023

**Ignacio Hernández Orduña**

Rúbrica.

(R.- 531128)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente: 1320/22-EPI-01-10**  
**Actor: Masimo Corporation**  
**“EDICTO”**

**GRUPO MASSIMO DUTTI, S.A.**

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1320/22-EPI-01-10, promovido por MASIMO CORPORATION, en contra del Subdirectora Divisional de Examen de Signos Distintivos “B” del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras MA/M/1985/2475233, de fecha 21 de julio de 2022, mediante el cual confirmó la resolución recurrida, contenida en el oficio 20220333467 de fecha 14 de marzo de 2022, en la cual negó el registro de la marca 2475233 MASIMO, se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO, GRUPO MASSIMO DUTTI, S.A. al ser titular de los registros de marca 968673 MASSIMO DUTTI, 970372 MASSIMO DUTTI SOFT y 976486 MASSIMO DUTTI PERSONAL TAILORING al juicio antes señalado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en Av. México 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2022

El C. Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia de  
Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz**

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

**Lic. Guadalupe Monserrat Reyes Argüello**

Rúbrica.

**(R.- 531123)**

---

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
**DIRECTORIO**

|                                                    |                                                                          |
|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| Conmutador:                                        | 55 50 93 32 00                                                           |
| Coordinación de Inserciones:                       | Exts. 35078 y 35079                                                      |
| Coordinación de Avisos y Licitaciones              | Ext. 35084                                                               |
| Subdirección de Producción:                        | Ext. 35007                                                               |
| Venta de ejemplares:                               | Exts. 35003 y 35075                                                      |
| Servicios al público e informática                 | Ext. 35012                                                               |
| Domicilio:                                         | Río Amazonas No. 62<br>Col. Cuauhtémoc<br>C.P. 06500<br>Ciudad de México |
| Horarios de Atención                               |                                                                          |
| Inserciones en el Diario Oficial de la Federación: | de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas                                |